 Alcaldía Municipal Pitalito Huila	ACTA DE JUSTIFICACIÓN		
	CÓDIGO: F-GA-CO-17	VERSIÓN: 02	FECHA: 02/11/2023


NIT 891180077-0

CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. MP-SG-MC-PS-027-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y M&L SERVICIOS INTEGRALES S.A.S

CONTRATISTA:	M&L SERVICIOS INTEGRALES S.A.S NIT. 901821412-2 REP. LEGAL: JESSICA TATIANA MACIAS SANCHEZ C.C 1.075.258.038
SUPERVISOR:	MARITZA ANDREA PRADA ALAPE CC. 36.292.001 de Pitalito Huila
No. PROCESO:	MP-SG-MC-PS-027-2026.
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE UPS Y AIRES ACONDICIONADOS EN LAS SEDES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PITALITO.
PLAZO:	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
VALOR:	EL VALOR DEL CONTRATO CORRESPONDE A LA SUMA DE SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) M/CTE, IVA incluido si aplica
FORMA DE PAGO:	<p>EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>UN ÚNICO PAGO, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORMES RESPECTIVOS DE EJECUCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON LA ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL DESARROLLO ESPECIFICADOS DEL OBJETO DEL CONTRATO, LA FACTURA O CUENTA DE COBRO CORRESPONDIENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y LA PLANILLA DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL RESPECTIVO MES, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF, Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CUANDO CORRESPONDA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA PARA EL TRÁMITE DE LA CUENTA. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE SER EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL DEL CONTRATISTA O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN SEA EL CASO.</p>
FECHA DE INICIO:	05 DE MAYO DE 2026
FECHA DE PRESENTA ACTA:	02 DE JULIO DE 2026

Proyectó: Cesar David Otálora Llanos – Apoyo a la gestión.

Revisado por: Maritza Andrea Prada Alape	Aprobado por: Maritza Andrea Prada Alape
Firma:	Firma:
Cargo: Almacenista General	Cargo: Almacenista General

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila	ACTA DE JUSTIFICACIÓN		
	CÓDIGO: F-GA-CO-17	VERSIÓN: 02	FECHA: 02/11/2023


NIT 891180077-0

En Pitalito, a los 02 días del mes de julio de 2026, se reunieron MARITZA ANDREA PRADA ALAPE, Almacenista General en calidad de supervisor del contrato de mínima cuantía No MP-SG-MC-PS-027-2026 y la señora JESSICA TATIANA MACIAS SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.258.038, en calidad de Representante Legal de M&L SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, en calidad de contratista, con la finalidad de suscribir ACTA DE JUSTIFICACIÓN para PRORROGA No.1, del contrato en mención, según las siguientes consideraciones:

1. Que el contrato de mínima cuantía No MP-SG-MC-PS-027-2026, se encuentra vigente y en ejecución hasta el día 04 de julio de 2026.
2. Que durante la ejecución del Contrato de Mínima Cuantía No. MP-SG-MC-PS-027-2026 se desarrollaron las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo contratadas sobre las UPS y equipos de aire acondicionado ubicados en las diferentes sedes de la Administración Municipal. Como resultado de las labores de inspección, desarme, pruebas de funcionamiento y diagnóstico técnico, se identificaron condiciones particulares en algunos equipos que no era posible determinar antes del inicio de la ejecución contractual, evidenciándose la necesidad de realizar verificaciones técnicas adicionales para establecer su estado real, definir las intervenciones requeridas y garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contratado.
3. Que, de conformidad con el seguimiento realizado por la supervisión y con fundamento en los informes técnicos presentados por el contratista, se evidenció que aún existen actividades técnicas pendientes indispensables para la culminación del contrato, consistentes en la finalización de diagnósticos especializados y pruebas de funcionamiento sobre algunos equipos UPS, cuyos resultados permitirán definir las acciones técnicas procedentes para garantizar su correcta operación y el cumplimiento integral del objeto contractual.
4. Que dentro de las actividades pendientes se encuentran:
 - La culminación de la intervención de la UPS ubicada en la Unidad para las Víctimas, respecto de la cual el diagnóstico técnico evidenció deterioro del banco de baterías, presencia de sulfatación y disminución del tiempo de respaldo, requiriéndose la culminación de las evaluaciones técnicas que permitan definir la alternativa más conveniente para garantizar su adecuado funcionamiento y determinar las acciones a seguir.
 - La culminación del diagnóstico técnico especializado de la UPS trasladada a banco de pruebas en la ciudad de Neiva, toda vez que, una vez efectuadas las pruebas iniciales, el equipo continúa presentando códigos de falla que requieren verificaciones adicionales para establecer técnicamente la viabilidad de su reparación, el reemplazo de componentes o, de ser el caso, emitir el concepto técnico que sustente la recomendación de baja del equipo.

Proyectó: Cesar David Otálora Llanos – Apoyo a la gestión.

Revisado por: Maritza Andrea Prada Alape	Aprobado por: Maritza Andrea Prada Alape
Firma:	Firma:
Cargo: Almacenista General	Cargo: Almacenista General


 Alcaldía Municipal Pitalito Huila	ACTA DE JUSTIFICACIÓN		
	CÓDIGO: F-GA-CO-17	VERSIÓN: 02	FECHA: 02/11/2023

NIT 891180077-0

5. Que durante la ejecución de las actividades preventivas contratadas se identificaron necesidades de mantenimiento correctivo en algunos equipos, las cuales fueron evidenciadas únicamente como resultado de las inspecciones y diagnósticos realizados. No obstante, dichas intervenciones requieren previamente la culminación de las evaluaciones técnicas actualmente en curso, con el fin de determinar su alcance, necesidad y viabilidad técnica, sin que ello implique, por el momento, modificación del objeto ni de las condiciones inicialmente pactadas en el contrato.
6. Que las actividades técnicas pendientes resultan indispensables para concluir la ejecución del contrato, emitir los conceptos técnicos definitivos respecto de los equipos intervenidos y garantizar que la Administración Municipal cuente con los elementos de juicio necesarios para adoptar las decisiones técnicas y administrativas que correspondan frente a las intervenciones requeridas.
7. Que, en consideración a las circunstancias anteriormente expuestas y con el fin de culminar las actividades técnicas pendientes que hacen parte del objeto contractual, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Mínima Cuantía No. MP-SG-MC-PS-027-2026 por un término de dos (02) meses, tiempo estimado como necesario para concluir los diagnósticos especializados, realizar las pruebas técnicas finales, emitir los conceptos correspondientes y finalizar la ejecución del contrato en debida forma.
8. Que, de acuerdo con el seguimiento técnico, administrativo y financiero realizado por la supervisión del contrato, soportado en los informes de ejecución presentados por el contratista, se evidencia que el contrato presenta un saldo de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$9.953.877), recursos suficientes para culminar las actividades pendientes propias del objeto contractual, sin que resulte necesaria la adición de recursos al contrato.
9. Que la presente modificación contractual no implica variación del objeto, del valor, de las obligaciones contractuales ni de las especificaciones técnicas inicialmente pactadas, limitándose exclusivamente a ampliar el plazo de ejecución para culminar las actividades pendientes derivadas del objeto contratado, con el fin de garantizar su adecuada ejecución y el cumplimiento de los principios y fines de la contratación estatal.
10. Que los diagnósticos técnicos que se culminen durante el término de la presente prórroga permitirán a la supervisión establecer con precisión el estado de los equipos intervenidos e identificar, de ser procedente, la necesidad de actuaciones adicionales para garantizar su adecuado funcionamiento, las cuales, en caso de requerirse, deberán ser objeto del análisis técnico, jurídico, financiero y contractual correspondiente, conforme a la normativa vigente.

Proyectó: Cesar David Otálora Llanos – Apoyo a la gestión.

Revisado por: Maritza Andrea Prada Alape	Aprobado por: Maritza Andrea Prada Alape
Firma:	Firma:
Cargo: Almacenista General	Cargo: Almacenista General

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila	ACTA DE JUSTIFICACIÓN		
	CÓDIGO: F-GA-CO-17	VERSIÓN: 02	FECHA: 02/11/2023

NIT 891180077-0

Por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario la suscripción de acta de prórroga N°1 al contrato mínima cuantía No MP-SG-MC-PS-027-2026, de la siguiente manera:

1. **PRORROGAR**, la cláusula **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, el término de ejecución del contrato por dos (02) meses, quedando de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para constancia se firma en Pitalito, por las partes intervinientes hoy 02 de julio de 2026.



MARITZA ANDREA PRADA ALAPE
Supervisor



JESSICA TATIANA MACIAS SANCHEZ
Rep. Legal m&l servicios integrales s.a.s
Contratista

Proyectó: Cesar David Otálora Llanos – Apoyo a la gestión.

Revisado por: Maritza Andrea Prada Alape	Aprobado por: Maritza Andrea Prada Alape
Firma:	Firma:
Cargo: Almacenista General	Cargo: Almacenista General